

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.277

Viernes 17 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2713439

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

DESTINA COMO PASEO PEATONAL A CALLE ERNESTO COURTOIS, COMUNA DE ÑUÑO A, EN TRAMO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 7.644 exenta.- Santiago, 1 de octubre de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.059; el artículo 161 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del mismo origen; oficios Ord. N° 1000-00930 y 1000-01330, de 23 de abril y 3 de junio de 2025, respectivamente, ambos del Alcalde de I. Municipalidad de Ñuñoa; Informe técnico "Evaluación de Peatonalización de calle Ernesto Courtois" y minuta de respuestas a observaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ñuñoa; oficio N° 13792, de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República de Chile; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- Que, mediante oficio Ord. N° 1000-00930, de 23 de abril de 2025, del Alcalde de I. Municipalidad de Ñuñoa, se solicitó la evaluación y estudio de factibilidad para la modificación parcial de la calle Ernesto Courtois, entre calle Irarrázaval y el edificio ubicado en el N° 100, de la referida comuna, consistente en el cambio de uso de la calzada a peatonal, adjuntando informe técnico de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ñuñoa. Funda su solicitud, en la necesidad de promover un entorno urbano más accesible y seguro para los peatones, mejorar la calidad del espacio público y la movilidad sustentable, en concordancia con los lineamientos de planificación urbana moderna y la priorización del transporte no motorizado.
- Que, mediante oficio N° 13792, de 13 de mayo de 2025, de esta Secretaría Regional, se comunicaron diversas observaciones a la solicitud antes referida, cuyas subsanaciones fueron comunicadas mediante Ord N° 1000-01330, de 3 de junio de 2025, del Alcalde de I. Municipalidad de Ñuñoa.
- Que, esta Secretaría Regional puede autorizar, en casos calificados, que una determinada calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos.
- Que, revisados los antecedentes de la solicitud de la Municipalidad de Ñuñoa, el proyecto de peatonalización en el tramo correspondiente al ubicado entre calle Irarrázaval y el edificio ubicado en el N° 100, de la calle Ernesto Courtois, generaría una mejora notoria en la calidad y seguridad en la circulación peatonal dentro del área en evaluación, por lo que resulta conveniente autorizar la peatonalización en los términos solicitados.

CVE 2713439

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, además, la medida que se pretende implementar, no generará impactos en los servicios de transporte público mayor de pasajeros, toda vez que estos no circulan actualmente por dicha vía, por lo que resulta procedente su autorización.

6. Que, corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, instalar la señalética y demarcación de tránsito que corresponda, para el tramo peatonal y para aquel que cambia de direccionalidad.

7. Que, en consecuencia, existe un caso calificado en los términos del artículo 161 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Destínase la calle Ernesto Courtois, en el tramo ubicado entre avenida Irrarázaval y el edificio situado en el N° 100, de la comuna de Ñuñoa, como paseo peatonal.

2.- La Ilustre Municipalidad de Ñuñoa deberá disponer, para tal efecto, la instalación de la señalización y demarcación de tránsito correspondiente, tanto para el tramo peatonal como para el tramo que cambia de direccionalidad.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

